



DICTAMEN N° 30/2024
DE PRECIO DE REFERENCIA Y SU PUBLICIDAD

VISTO:

La necesidad de realizar el llamado en el marco de la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 32/2024** "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" - I.D. N° 452.605. -----

CONSIDERANDO:

Lo establecido en las normativas dictadas en la **Resolución DNCP N° 454/2024** por la cual se regula la Determinación de Precios Referenciales y su Publicidad en los Procedimientos de Contratación en el Marco de la Ley N° 7021/22, donde se requiere Dictamen por parte de la U.O.C. de cada convocante, en relación a la estimación de precios, se suscribe el siguiente documento en carácter de Declaración Jurada, para el "**Servicio de Alquiler de Grúa para la Municipalidad de Encarnación**" - I.D. N° 452.605, a efectuarse a través de la Modalidad de **L.M.C N° 32/2024.-**

1. *Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.*
2. *Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.*
3. *En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.*

Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales:

Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios Ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público, o privado, nacional o internacional que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos.
3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobado idóneo.

Que, de conformidad a lo previsto en el **Art. 2 de la Resolución DNCP 454/2024** que establece: "...Los Organismos, Entidades descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

Que, a partir de la información obtenida, atendiendo los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, con la obtención de tres presupuestos del mismo bien/servicio, la metodología utilizada para



la obtención de los precios de referencia es la combinación de 02 (dos) precios obtenidos de las adjudicaciones realizadas por las distintas convocantes; un (01) precio brindado por una empresa del rubro:

Se adjunta el formulario de análisis de referencia que forma parte documental de este Dictamen.

Con el promedio efectuado en esta combinación de precios, los precios que se utilizarán de referencia para este llamado licitatorio, utilizan los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 7021/23, buscando las mejores condiciones de costo-calidad.

Por ende, los precios ofrecidos y posteriormente en base podrían ser adjudicados, y más los diferentes factores preponderantes adicionales que generen asumir costos adicionales necesariamente incurren en un plus extra en la oferta final, ya sea estas las diferentes garantías, transporte, variaciones en forma de pagos, comisión, gestión, costos financieros, tributos, plazos de entrega, costo de operación y eficiencia entre otros factores de preponderante.

Finalmente, con lo aquí expuesto, se adjunta todos los antecedentes y se propone el inicio del proceso con el precio referencial, en base a las razones infundadas más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C. de los estándares de evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en Art. 4º de la DNCP, Resolución Nº 454/2024.

RECOMENDAR:

Utilizar el precio referencial establecido para la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 32** "Servicio de Alquiler de Grúa para la Municipalidad de Encarnación" - I.D. N° 452.605, conforme a todo lo expuesto, y dando cumplimiento a Art. 4º de la DNCP, Resolución Nº 454/2024.

Es nuestro dictamen. -----

Encarnación, 5 de Agosto del 2024



Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C

Anexo A – Precio Referencial para la Licitación por Menor Cuantía N° 32/2024 Servicio de Alquiler de Grúa Para la Municipalidad de Encarnación - ID 452.605

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Presupuesto de Andrés Alexander Capli		PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
				ID 432.840	ID 339.117				
1	Servicio de alquiler de grúa	Unidad	1	PRECIO UNITARIO 270.000	PRECIO UNITARIO 260.000	PRECIO UNITARIO 290.000	PRECIO UNITARIO 273.333	PRECIO UNITARIO 273.333	PRECIO UNITARIO 273.333
				Total		273.333		273.333	



Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C